



Bases Generales Concesión de Subvenciones adquisición libros de texto obligatorios.

"BASES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO OBLIGATORIOS-

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 – Objeto y Finalidad

El derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, el cual como derecho fundamental reconocido en la Sección Segunda del Capítulo Segundo del Título primero de la Constitución goza de la máxima protección tanto normativa como jurisdiccional.

A fin y al efecto de garantizar el mencionado derecho y que todos los niños y niñas del municipio, independientemente de su situación económica y social puedan acceder a la educación en idénticas condiciones, el Ayuntamiento de Frigiliana concede a los alumnos que se encuentran matriculados en el 2º ciclo de Educación Infantil (de 3,4 y 5 años) en el centro escolar del municipio y están empadronados en Frigiliana, a fecha de fin del período ordinario de matriculación establecido en el artículo 16.2 de la Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, la cantidad prevista en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento, en concepto de ayuda para las familias de los niños/as que cursen los meritados estudios.

El objeto de la ayuda es sufragar los gastos que suponen la compra de los libros de texto obligatorios establecidos por el centro escolar de matriculación. Este concepto no incluye los libros de lectura, diccionarios, agendas escolares y material complementario.

Se consideran libros de texto subvencionables, aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio de cada curso para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

En el caso de niños/as empadronados/as en el municipio de Frigiliana y que no se encuentren matriculados en el centro anteriormente indicado, se concederá la ayuda siempre que se certifique que la matriculación no se ha producido fruto de la no aceptación del niño/a en el centro del municipio solicitado.

Art. 2 – Régimen Jurídico del otorgamiento.

El otorgamiento de las subvenciones se rige por lo dispuesto en las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La concesión de una subvención para un curso escolar no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias

CAPÍTULO I.- REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO.

Art. 3 – Beneficiarios.

3.1. Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las familias que cumplan los siguientes requisitos de admisión:

a) Estar empadronados en el municipio de Frigiliana (tanto el padre, la madre y el hijo como en el caso de familias monoparentales el padre o la madre y el hijo, en supuestos especiales el tutor o tutora legal). Dicha inscripción debe de respetarse desde la terminación del plazo de la convocatoria hasta la conclusión del correspondiente curso escolar.

b) Tener hijos e hijas matriculados en el colegio C.E.I.P. " Enrique Ginés" de Frigiliana, en la 2ª etapa de Educación Infantil.

c) No percibir ninguna otra ayuda procedente de otras administraciones públicas que cubran totalmente el



coste de la actividad o el servicio.

d) Deberán, los miembros de la unidad familiar, estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de Frigiliana, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente.

Dado la vinculación de la subvención con el ejercicio del derecho a disfrutar de un derecho fundamental(educación), este requisito se exceptúa para los beneficiarios cuyas familias sean receptoras de renta mínima de inserción y aquellas que, en virtud de informe de los servicios sociales competentes, se encuentren en situación especial de riesgo de exclusión. En caso de no estarlo, se admitirá si se subsana la mencionada circunstancia con anterioridad a la fecha de resolución provisional, lo que implicaría que no podría efectuarse en tal supuesto el pago anticipado previsto en las presentes Bases hasta acreditación de tal extremo.

Artículo 4. – Actividades subvencionables

Serán objeto de subvención el coste/alumno para adquirir los libros de texto para el curso escolar por las familias que cumplan los requisitos establecidos en el art. 3 de las presentes bases de conformidad con los criterios determinados en las mismas.

Artículo 5. – Importe subvencionable.

Como norma general, el importe de la subvención se corresponderá con el importe por alumno que represente el coste de adquisición de cada lote de libros de texto obligatorios, una vez otorgada la condición de beneficiario de la subvención, fijándose la misma en el seno de la convocatoria anual.

Artículo 6. – Criterios específicos de valoración.

EL Ayuntamiento otorgará la condición de beneficiarios de las ayudas a los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en estas Bases.

Artículo 7. Determinación de la unidad familiar.

A efectos de la presente convocatoria se considera que conforma la unidad familiar:

- a. Los padres, no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- b. Los padres separados/divorciados legalmente con custodia asignada o compartida y los hijos conviviendo en el mismo domicilio
- c. Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- d. Los hijos mayores de edad discapacitados.

CAPITULO III.- PROCEDIMIENTO

Artículo 8. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria correspondiente y en ningún caso podrá exceder de QUINCE DIAS HÁBILES a contar desde la publicación de la aprobación definitiva de las bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y ello tras remisión de la preceptiva información a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 9. – Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el Anexo I de esta convocatoria, y deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre o la madre del alumno, o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, en tal caso, se adjuntará la correspondiente sentencia.

Los modelos de instancias generales y específicas se pondrán a disposición en la Oficina de Asistencia en materia de registro, así como en la página web municipal.



Las solicitudes y los documentos obligatorios deberán presentarse, preferentemente, en el registro general electrónico del Ayuntamiento de Frigiliana, cuyas dependencias físicas se encuentran en Calle Real nº80.

El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria.

Artículo 10. – Documentación que ha de acompañar a la solicitud:

Con la instancia formalizada se ha de acompañar copia simple de la siguiente documentación, salvo que la misma obre en los archivos municipales pertinentes, circunstancias ésta que se deberá de hacer constar a la solicitud:

- a) Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte del padre y de la madre, o tutor/a legal.
- b) Libro de Familia.
- c) Declaración responsable de los miembros que convivan en el domicilio, se hará constar en la misma solicitud según modelo normalizado. En el supuesto de separación o divorcio, convenio regulador y denuncia de incumplimiento si no se percibe. En el supuesto de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará testimonio de auto de admisión a trámite de la demanda o cédula de citación. En situaciones administrativas especiales (acogida, etc) se podrá requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación de niño/a.
- d) Documentación acreditativa de la matriculación en el centro educativo en el curso escolar.
- e) Declaración responsable de no percibir ni haber solicitado ninguna otra ayuda por el mismo concepto y/o compromiso de desistimiento en el caso de otorgamiento.
- f) Autorización para solicitar datos a la AEAT del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar computables del último ejercicio fiscal. En caso de no presentar autorización para solicitar datos del nivel de la AEAT, deberá presentar fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio del padre, madre o tutor legal o hijos computables de la unidad familiar que será cotejada con el origina
- g) Factura acreditativa de la adquisición de los libros de texto obligatorios.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones.

Artículo 11. – Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes y órganos competentes.

11.1 El órgano instructor del procedimiento es el titular de la Concejalía Municipal de Educación.

11.2 Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento comprobará de oficio los miembros que conviven en el domicilio. Quedará excluido del procedimiento las familias que hayan hecho constar datos que no se corresponden con los datos del Padrón municipal. Asimismo, se comprobará el resto de documentación que ha de acompañar a la solicitud.

11.3 Una vez comprobadas las solicitudes, se publicará, mediante edicto en el tablón de anuncios de la corporación, tanto físico como electrónico, la relación de solicitudes que no contengan la documentación necesaria para ser admitidas a trámite. Las personas interesadas han de presentar, dentro del plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del mencionado edicto, y sin requerimiento previo, los documentos que faltan a la solicitud. En caso contrario, se entenderá que desisten de su petición.

11.4 Las solicitudes presentadas y una vez concluida la actividad instructora, las valorará la comisión de subvenciones para los libros de texto constituida a dicho efecto.

11.5 La comisión de Subvenciones de libros de texto escolar estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Concejal de Educación.
- b) Dos Vocales:



-Empleado público local, ALPE del Ayuntamiento de Frigiliana.

-Director del Colegio Enrique Gines o personal en quién delegue.

c) Secretario/a: El de la Corporación, con voz y sin voto.

La Comisión de Subvenciones de libros de texto escolar podrá solicitar la asistencia técnica que precise.

11.6 Una vez valoradas las solicitudes se remitirá la propuesta de otorgamiento de subvenciones al órgano competente para su concesión.

Artículo 12. – Órgano competente para el otorgamiento.

El órgano competente para el otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local de la Corporación, previa propuesta formulada por la Comisión de Subvenciones tras instrucción del procedimiento.

Artículo 13. – Plazo para el otorgamiento de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de subvenciones por parte del órgano competente de la Corporación no puede exceder de tres meses des de la publicación de la convocatoria en el diario oficial correspondiente.

Artículo 14. – Forma de pago de la subvención.

La condición de beneficiario de la subvención recaerá en el tutor legal del alumno, efectuándose el abono de las ayudas por transferencia bancaria, tras las comprobaciones pertinentes por parte de los servicios municipales competentes, en particular la Secretaria Intervención y la Tesorería.

De acuerdo con la naturaleza de la subvención se podrá proceder con carácter excepcional y extraordinario al pago anticipado de hasta el 75% del importe de la subvención, para poder llevar a mejor término la actividad subvencionada.

#### CAPITULO IV. GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 15. -Obligaciones de los beneficiarios.

1. El alumnado destinatario de las ayudas para la adquisición de libros de texto obligatorios, esta sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de estos y de devolverlos en un buen estado de conservación en el momento de la baja del centro si se produce su traslado. La no devolución de los libros de texto en el plazo establecido a dicho efecto conllevará la obligación de reintegrar el importe total del su coste.

2. La presentación de la solicitud implica la incondicional aceptación de las presentes bases.

Artículo 16. -Justificación.

1.Al amparo de lo establecido en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas objeto de esta convocatoria no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socio-económica y académica exigida en la presente convocatoria.

2.Terminado el proceso de adjudicación de las becas y ayudas, el Ayuntamiento podrá verificar la correcta utilización de las ayudas concedidas, sobre una muestra aleatoria del 3% del total de las ayudas concedidas.

3.En todo caso, los directores y directoras de los centros docentes comprobarán que los alumnos o alumnas beneficiarios han destinado la ayuda a la finalidad para la que se concede, comunicando al Ayuntamiento el supuesto de alumnos o alumnas que no dispongan de los libros y/o material necesario a efectos del oportuno reintegro de la ayuda concedida.

Artículo 17. Reintegro.

1.El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley general de subvenciones.



2.-Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en los beneficiarios concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda o beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control establecidas en las Cláusulas referidas a obligaciones y justificación.
- d) Cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

#### CAPÍTULO V. PRESUPUESTO

El importe global de las ayudas comprendidas en la presente convocatoria para el curso 2019/2020 será el importe global contemplado en el presupuesto de gastos del año 2019, a cargo del programa y de la aplicación presupuestaria 48000 231 "a familias e instituciones sin fines de lucro"

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las previsiones de las presentes bases generales surtirán plenos efectos jurídicos para las solicitudes formuladas por los interesados en el seno de la convocatoria de ayudas para el curso escolar 2019/2020. "

En Frigiliana, a fecha de firma electrónica.